MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

DECRETO N° 3657

VILLA CONSTITUCION, 23 OCT. 2026

VISTO:

La prórroga del contrato de servicios suscrito entre esta Municipalidad y el **Sr. JUAN RAMON ACOSTA, CUIT 20-25101867-8,** constituyendo domicilio en calle Urquiza N° 140 bis de la ciudad de Villa Constitución; y

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato de servicios fue celebrado en el marco del Requerimiento N° 36281/2026 que diera origen a la Licitación Privada N° 04/2026 -Alquiler de una Grúa de Auxilio para Área Inspectoría General-, el cual fuera ejecutado por Decreto N° 2967/2026 cuya extensión fue solicitada mediante Requerimiento N° 40165/2026;

Que, mediante el mismo, "LA PRESTADORA" se compromete a brindar el servicio de grúa para traslado de vehículos y motovehículos desde el lugar del operativo en la vía pública al lugar que sugiera la autoridad Municipal, de lunes a viernes -incluyendo sábado, domingos y feriados- por la cantidad total de seiscientas noventa y siete (697) horas, siendo quinientas diecisiete (517) horas normales y ciento ochenta (180) horas extraordinarias;

Que corresponde dictar la respectiva medida de gobierno;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Ejecútese la prórroga del contrato de servicios suscrito entre esta Municipalidad y el **Sr. JUAN RAMON ACOSTA, CUIT 20-25101867-8,** constituyendo domicilio en calle Urquiza N° 140 bis de la ciudad de Villa Constitución, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DR. GONZALO GUAGNINI
A/C Secretaría de Gobierno y
Coordinación de Gabinete

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y
Administración

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

Anexo Dcto. N°: 3657

PRORROGA CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, CUIT 30-99903505-8,** representada en este acto por su Intendente Municipal, Prof. Jorge Ramón Berti, por el Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete, Dr. Gonzalo Sebastián Guagnini y por el Secretario de Finanzas y Administración, CP Mauro Puccini, constituyendo domicilio en Avenida San Martin 1218 de la ciudad de Villa Constitución, por una parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y por la otra el **Sr. JUAN RAMON ACOSTA, CUIT 20-25101867-8,** representada en este acto por el Sr. Juan Ramón Acosta, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 25.101.867, constituyendo domicilio en calle Urquiza N° 140 bis de la ciudad de Villa Constitución, en adelante "LA PRESTADORA", convienen en celebrar la presente prórroga del contrato de servicios celebrado en el marco del Requerimiento N° 36281/2026 que diera origen a la Licitación Privada N° 04/2026 -Alquiler de una Grúa de Auxilio para Área Inspectoría General-, el cual fuera ejecutado por Decreto N° 2967/2026, extensión solicitada mediante Requerimiento N° 40165/2026, todo ello bajo las modalidades y condiciones establecidas en los respectivos pliegos y las que se establecen en las cláusulas siguientes:

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

PRIMERA: OBJETO: "LA PRESTADORA" deberá brindar el servicio de grúa para traslado de vehículos y motovehículos desde el lugar del operativo en la vía pública al lugar que sugiera la autoridad Municipal, de lunes a viernes -incluyendo sábado, domingos y feriados- por la cantidad total de seiscientas noventa y siete (697) horas, siendo quinientas diecisiete (517) horas normales y ciento ochenta (180) horas extraordinarias. "La Municipalidad" se reserva el derecho a utilizar el vehículo los días y horas según sus necesidades y realización de trabajos.-

DR. GONZALO GUAGNINI
A/C Secretaría de Gobierno
Coordinación de Gabinete

SEGUNDA: FISCALIZACIÓN: Los servicios prestados por "LA PRESTADORA" estarán bajo la fiscalización del Área de Inspectoría General de esta Municipalidad, los cuales deberán ser cumplidos de conformidad con las instrucciones y directivas que sobre el particular disponga dicho Sector.-

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total correspondiente al servicio es de $29.274.000,00 (pesos veintinueve millones doscientos setenta y cuatro mil con cero centavos) IVA incluido, a razón de $42.000,00 (pesos cuarenta y dos mil con cero centavos), IVA incluido tanto por horas normales como por horas extraordinarias, y el mismo se abonará en base a las certificaciones mensuales sucesivas aprobadas por "LA MUNICIPALIDAD", pagándose a los treinta (30) días hábiles de la presentación de las mismas conjuntamente con la factura correspondiente. Asimismo se "LA MUNICIPALIDAD" exigirá presentación, a los fines de habilitar los pagos, de: ***(a).-*** Copias de Pólizas activas y recibos y/o constancias de pago del seguro de responsabilidad civil contratado (según el requerimiento manifestado en la

cláusula novena); ***(b).-*** Informe del equipamiento y/o maquinarias afectadas a la ejecución del servicio si las hubiera; ***(c).-*** Copia de Constancia y recibo de pago de alta temprana y presentación, pago de formulario Nro. -931- y formulario Nro. -731-(ARCA). Los requerimientos, exigencias y presentaciones ut supra expresadas en la presente cláusula solo podrán ser dispensadas por "LA MUNICIPALIDAD" mediante acto administrativo expreso, caso contrario de no cumplimentarse las exigencias establecidas en la presente podrá efectuarse la retención del pago.-

CUARTA: PLAZO: El presente contrato se realiza por la cantidad de seiscientas noventa y siete (697) horas, siendo quinientas diecisiete (517) horas normales y ciento ochenta (180) horas extraordinarias, de conformidad con la cláusula cuarta del contrato original. "LA PRESTADORA" se obliga a la prestación del servicio de acuerdo a lo especificado en las cláusulas precedentes, sin interrupciones y hasta su total terminación.-

QUINTA: DEMORAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Cuando "LA PRESTADORA" invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la prestación del servicio, deberá expresarlo por escrito a "LA MUNICIPALIDAD". En caso de resultar aceptada la justificación se prorrogará el plazo de prestación del servicio en igual tiempo al que se mantuvieron las causas que lo justifiquen. Las demoras no justificadas y otros incumplimientos darán lugar al esquema de sanciones previstas en el pliego licitatorio y contrato.-

SEXTA: HABILITACIONES: "LA PRESTADORA" deberá contar con todas las habilitaciones necesarias, normas de seguridad exigidas, personal capacitado y equipamiento eficiente en óptimas condiciones para poder prestar el Servicio.-

SÉPTIMA: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS: ***1)*** Grúa auxilio tipo gancho automático hidráulico, con control a distancia y manual, colocado en una pick up FORD DUTY XLT; Dominio FDS519; Año 2005; Mca. Motor M W M, N° de Motor N1T067315; Mca. Chasis Ford, N° de Chasis 9BFFF25LX5B021009. ***2)*** Grúa PICK UP-DODGE 200; Dominio: WLA 501; Modelo 1970; Mca. Motor Chrysler, N° de Motor 9201290; Mca. de Chasis Dodge, N° de Chasis 02L0012F. Conductor designado Acosta Juan Ramon DNI 25101867.-

OCTAVA: RESPONSABILIDAD: Se conviene expresamente: "LA PRESTADORA" será responsable en todos los casos, de los daños y perjuicios ocasionados por él y/o sus trabajadores a personas y/o cosas con motivo de la prestación del servicio o la falta del mismo, quedando entendido que por ello no tendrá derecho a reclamación alguna a "LA MUNICIPALIDAD", y liberándola de toda responsabilidad, en el sentido más amplio, aún por los daños causados por el caso fortuito o la fuerza mayor.-

NOVENA: SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL: "LA PRESTADORA" se obliga a cumplir con las leyes sociales e impositivas y a presentar listado de personal afectado a la ejecución del servicio, debiendo contar los dependientes con el seguro de ART correspondiente y/o en su defecto contratar obligatoriamente un seguro de Accidentes Personales cuya cobertura por muerte, invalidez y asistencia médica y farmacéutica sea de un monto dinerario no menor a Pesos setenta y ocho millones quinientos mil con cero centavos ($78.500.000,00) por cada uno de ellos y en beneficio de este Municipio, no pudiendo en su caso

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

DR. GONZALO GUAGNINI
A/C Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

prestar servicio quien no posea alta en la póliza pertinente. Asimismo, "LA PRESTADORA" deberá contratar un seguro de responsabilidad civil hacia terceros, sobre vehículos y equipos afectados al servicio para la ejecución del mismo en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas desde el comienzo de la ejecución del presente contrato siendo causal de rescisión contractual su no cumplimiento.-

DÉCIMA: PROHIBICIONES: Los trabajos objeto del contrato celebrado deberán ser ejecutados indefectiblemente por los trabajadores de "LA PRESTADORA", quedando expresamente prohibido cualquier tipo de subcontratación y/o contratar operarios que no sean integrantes y/o dependientes de la misma. De igual modo, "LA PRESTADORA" deberá presentar un informe detallado de los trabajadores que hayan prestado el servicio en el día inmediato anterior, cuando "LA MUNICIPALIDAD" se lo requiera.-

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD" o "LA PRESTADORA" podrán rescindir el contrato, si la otra parte incurriese en incumplimiento grave del mismo de acuerdo a las situaciones planteadas en las condiciones generales y particulares especificadas en los pliegos licitatorios.-

DÉCIMA SEGUNDA: COMPETENCIA Y DOMICILIOS LEGALES: Para dirimir cualquier divergencia que se suscitase a raíz del cumplimiento del presente, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara Nro. 2 Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, Para todos los motivos legales del presente contrato "LA MUNICIPALIDAD" constituye domicilio legal en Avenida San Martin N° 1218 de la localidad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, y "LA PRESTADORA" en la calle Urquiza N° 140 bis, de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe.-

Estando ambas partes de acuerdo en todas las cláusulas del presente contrato, se firma en la ciudad de Villa Constitución tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.-

DR. GONZALO GUAGNINI
A/C Secretaria de Gobierno y
Coordinación de Gabinete

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y
Administración

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal